



*Municipalidad de Rosario*

## **DECRETO N° 1573**

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 03 de diciembre de 2020.-

### **VISTO:**

La alícuota diferencial dispuesta a los Comercios mayoristas por el artículo 8 inc. f) de la Ordenanza General Impositiva y el RÉGIMEN PROMOCIONAL. Reducción de Alícuotas previsto por el artículo 8 bis para el comercio minorista definido en el inc. j) del artículo 8;

### **CONSIDERANDO:**

Que el último párrafo del artículo 8 f) y del artículo 8 bis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para actualizar anualmente el/los monto/s de ingresos brutos anuales previsto/s en el segundo supuesto del artículo 8 inc. f) y en el artículo 8 bis de la Ordenanza General Impositiva -según corresponda-, con límite en la variación interanual que sufran las distintas categorías del Sector Comercio consideradas para la clasificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa por Resolución SEyPYME, o la que en un futuro la reemplace.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 8 inc. f) de la Ordenanza General Impositiva, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

#### **"ALICUOTAS DIFERENCIALES**

Artículo 8 inciso f)..... 8,93‰

-Servicios de tarjeta de compra y/o crédito, excepto los comercializados por las entidades comprendidas en el inc. l)

-Comercios mayoristas (venta de comerciante a comerciante) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales devengados en el año calendario inmediato anterior superen la suma de pesos dos mil seiscientos dos millones quinientos cuarenta mil (\$ 2.602.540.000).

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá actualizar anualmente el monto mencionado en el párrafo precedente con límite en la variación interanual que sufran las distintas categorías del Sector Comercio consideradas para la clasificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa por Resolución SEyPYME o, la que en un futuro la reemplace. "

**Artículo 2º:** Modifíquese el artículo 8 bis de la Ordenanza General Impositiva, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 8º bis: RÉGIMEN PROMOCIONAL. Reducción de Alícuotas.**

Establécese un régimen promocional para el comercio minorista definido en el inc. j) del artículo 8º, el cual consistirá en lo siguiente:


a) Reducción de la alícuota fijada en un cincuenta por ciento (50%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales devengados en el año calendario inmediato anterior al considerado, sean iguales o inferiores a pesos doscientos cuarenta y siete millones doscientos mil (\$247.200.000).....9,85%o

b) Reducción de la alícuota fijada en un cuarenta y cinco por ciento (45%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales, devengados en el año calendario inmediato anterior al considerado, sean superiores a los pesos doscientos cuarenta y siete millones doscientos mil (\$247.200.000) e iguales o inferiores a pesos dos mil seiscientos dos millones quinientos cuarenta mil (\$2.602.540.000).....10,83%o


c) Reducción de la alícuota fijada en un cuarenta por ciento (40%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales devengados en el año calendario inmediato anterior al considerado, sean superiores a los pesos dos mil seiscientos dos millones quinientos cuarenta mil (\$2.602.540.000) e iguales o inferiores a pesos ocho mil cien millones (\$8.100.000.000). .....11,82%o

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá actualizar anualmente los montos de ingresos brutos anuales definidos en el presente artículo, con límite en la variación interanual que sufran las distintas categorías del Sector Comercio consideradas para la clasificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa por Resolución SEYPYME o, la que en un futuro la reemplace.”

**Artículo 3º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

  
Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
y Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario